

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20611781505

Nombre o Razón social : GRUPO BAHÍ S.A.C

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 11:13:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE HA CONSIDERADO "Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o nueva y/o sustitución de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarías y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia) " POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR OBRAS DE SEGURIDAD CIUDADANA YA QUE SON OBRAS QUE PERTENECEN AL GRUPO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSIDERANDO ADEMÁS QUE CONTIENEN LOS COMPONENTES COMO arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia) solicitados en las bases. Con lo que va permitir la pluralidad de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se incluirá en la definición de obras similares "Infraestructura de Seguridad Ciudadana"

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarías y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:54:31

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Por su naturaleza de ser dos proyectos diferentes con distintos alcances, plazos, ubicaciones inclusive controversias de ser el caso, la presente convocatoria debe ser por ítems; tomando en cuenta además que el equipamiento estratégico y el personal clave requerido como el gerente, residente, SSOMA entre otros deben permanecer presencialmente en unos de los lugares durante todo el tiempo de ejecución.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: unico      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, la Entidad al amparo del Art. 29 del RLCE, ha decidido gestionar los dos (02) proyectos (JZ Cusco y JZ Arequipa) en un solo paquete, habiendo organizado todos los aspectos técnicos y contractuales para facilitar la planificación, ejecución y seguimiento de dichos proyectos; considerando ello, no corresponde lo manifestado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:54:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En concordancia con la observación anterior, la experiencia del postor en la especialidad debe requerirse en base al monto de cada proyecto en este caso de cada ítem; tanto para el contratista como para el sub contratista de diseño.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, la Entidad al amparo del Art. 29 del RLCE, ha decidido gestionar los dos (02) proyectos (JZ Cusco y JZ Arequipa) en un solo paquete, habiendo organizado todos los aspectos técnicos y contractuales para facilitar la planificación, ejecución y seguimiento de dichos proyectos; considerando ello, no corresponde lo manifestado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:54:31

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de referencia 3.5.1.13.1. Responsabilidades ... menciona "cabe mencionar que para las modificaciones deberán consentirse mediante la consulta prevista en los presentes términos de referencia"; Se solicita aclarar lo descrito sobre todo lo referido a consulta prevista en los presentes TDR.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3.5.1.13      Literal: 3.5.1.13.1      Página: 111

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los dos proyectos cuentan con estudios básicos de ingeniería, los cuales entre otros, comprenden lo siguiente:

- Proyecto N° 01 (JZ Cusco): Expediente Técnico aprobado y peritaje.
- Proyecto N° 02 (JZ Arequipa): Informe situacional, entregables N° 01 y 02 aprobados.

Considerando lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley N° 28858, los documentos que conforman el estudio básico de ingeniería fueron efectuados, firmados y refrendados por profesionales inscritos en el Colegio de Ingenieros o Arquitectos del Perú. En ese sentido cualquier modificación o adecuación a dichos documentos deberá realizarse a través de la consulta (numeral 3.5.2.9 de los términos de referencia), para luego solicitar la conformidad de la Entidad, previa aprobación del supervisor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:54:31

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Entre las obligaciones del contratista se requiere "contar con una oficina en el distrito sobre el cual se edificará el Proyecto"; se requiere confirmar que dicho requerimiento se acreditará en la etapa de presentación de ofertas o en otra distinta

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3.5.1.13.2      Literal: g      **Página: 113**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la Penalidad N° 02 (numeral 3.5.2.6.2 de los términos de referencia) ha establecido que si el contratista no cuenta con una oficina equipada e instalada, luego del quinto día de iniciado el plazo contractual, dentro del área de influencia del proyecto será penalizado con 1 UIT por día hasta contar con dicha oficina.

En ese sentido, el contratista deberá tomar las previsiones para no incurrir en la penalidad antes descrita

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:54:31

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sobre las obligaciones de "con una oficina en el distrito sobre el cual se edificará la el Proyecto" y "la oficina del contratista contará con un ambiente que le permita almacenar y resguardar el equipamiento y mobiliario antes mencionado" y "El contratista asumirá los gastos de traslado de ser requerido", si bien es cierto debe estar a cargo del contratista, confirmar que serán incluidos en el desagregado de gastos generales.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3.5.1.13.2      Literal: g      **Página: 113**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los costos por almacenamiento y traslado de corresponder, han sido incluidos en los gastos generales del componente de diseño.

No obstante, al amparo del Art. 222 del RLCE, se precisa que si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. (componente de construcción)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:56:08

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, INDICA ¿LA RETENCION DEL PAGO COMO MECANISMO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY¿.; POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN AMPARO A LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, TODA VEZ QUE ESTA DISPOSICION TRANSITORIA NO REQUIERE QUE ENTRE EN VIGOR LA REFERIDA LEY. SIENDO PRECISO MENCIONAR QUE ESTA DISPOSICION TRANSITORIA, ES PARA QUE LAS ENTIDADES ACEPTEN LA RETENCION MIENTRAS ENTRE EN VIGOR LA REFERIDA LEY.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, a la presente convocatoria le es aplicable la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 32069 y la Ley N° 32077, siendo estas de uso facultativo. En ese sentido, la Entidad ha decidido acoger las disposiciones de la Ley N° 32077.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

<b>Ruc/código :</b> 20545134536	<b>Fecha de envío :</b> 07/04/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>Hora de envío :</b> 07:56:08

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, se ha establecido el fideicomiso como medio de garantía para adelantos del componente de construcción y deberá desarrollarse según lo establecido en el numeral 3.5.3.3 de los términos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

<b>Ruc/código :</b> 20545134536	<b>Fecha de envío :</b> 07/04/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>Hora de envío :</b> 07:56:08

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los presupuestos en formato Excel podrán ser ubicados en el Estudio Básico de Ingeniería de cada proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:56:08

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LOS TERMINOS ¿MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O ADECUACION O LA COMBINACION DE ESTAS, EN LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O CENTRO TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) Y/O LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS (IESTP) Y/O CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL (CEBE) Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES PUBLICAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, debiendo incluir "Adecuación" y "centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:56:08

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

las bases no indican los requisitos que debe cumplir el consultor para la elaboracion del expediente tecnico, experiencia en la especialidad y plantel clave para la elaboracion del expediente tecnico.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, los requisitos que deberá cumplir el consultor (subcontratista especializado) se encuentran en el numeral 3.5.2.10 de los términos de referencia, y que deberán acreditarse previo al inicio del plazo contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:01:39

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** 2.6.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, se ha establecido el fideicomiso como medio de garantía para adelantos del componente de construcción y deberá desarrollarse según lo establecido en el numeral 3.5.3.3 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, a la presente convocatoria le es aplicable la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 32069 y la Ley N° 32077, siendo estas de uso facultativo. En ese sentido, la Entidad ha decidido acoger las disposiciones de la Ley N° 32077.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el OSCE no ha publicado o aprobado bases estándar para la modalidad de diseño y construcción con estudio básico de ingeniería, no obstante, en concordancia con el numeral 47.3 del Art. 47 del RLCE, el comité de selección ha elaborado las bases utilizando los documentos estándar aprobados por el OSCE e información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En ese sentido, se confirma que el comité de selección conducirá el procedimiento de selección en cumplimiento de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO 2025) para que la propuesta sea admitida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** ANEXO 6      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 59.3 del Art. 59 de la LCE, los acuerdos de sala plena constituyen precedentes de observancia obligatoria, motivo por el cual, el comité de selección conducirá el procedimiento de selección considerando el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Po ser un paquete dos obras de infraestructura en dos departamentos, de diseño y construcción que incluye operación asistida (Proyecto N° 1 y Proyecto N° 2), se solicita indicar la forma de llenar el ANEXO N° 4 (DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA) para no incurrir en un error y no ser admitido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** ANEXO 4      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

e precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, el OSCE no ha publicado o aprobado bases estándar para la modalidad de diseño y construcción con estudio básico de ingeniería, no obstante, en la declaración jurada de plazo de ejecución de obra deberá consignar el plazo de cada proyecto, dichos plazos se encuentran descritos en el numeral 3.5.1.4 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la definición de obras similares, se solicita que en concordancia al ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, publicado el 03 de diciembre del 2023, se concluye que en las bases no se deben colocar componentes, en el ítem 5. De acuerdos indica que en Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. Por lo expuesto solicitamos retirar los componentes y/o las ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ESPECIALES (TELECOMUNICACIONES Y/O SISTEMA DE VOZ Y/O DATA Y/O SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO Y/O SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA) de entidades públicas o privadas, en la etapa de integración de bases

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, de la definición de obras similares se retirará lo siguiente: "y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional clave CONSTRUCCION GERENTE DE OBRA

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el GERENTE DE OBRA solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del GERENTE DE OBRA, considerando OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      Página: 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional clave  
ESPECIALISTA SSOMA

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA SSOMA solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA SSOMA, considerando OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** A.3      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional clave  
ESPECIALISTA EN CALIDAD

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN CALIDAD solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN CALIDAD, considerando OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	15:01:50

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional clave  
ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES, considerando OBRAS EN GENERAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** A.3      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

<b>Ruc/código :</b> 20476423539	<b>Fecha de envío :</b> 15/04/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	<b>Hora de envío :</b> 15:01:50

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional clave  
COORDINADOR BIM

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el COORDINADOR BIM solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del COORDINADOR BIM, considerando OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** A.3      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se solicita CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro del procedimiento podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecen los diferentes dispositivos legales tales como:

La Ley No. 32077 que tiene como objeto establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Asimismo, si se tomara en consideración lo contemplado en la Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de tal manera que el postor adjudicado pueda optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** -      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 3 - Ley 32077 Artículo 33 - Ley 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el numeral 33.1 del Art. 33 de la Ley 32103 no se encuentra vigente, motivo por el cual no es aplicable a la presente convocatoria.

Por otro lado, se comunica que a la presente convocatoria le es aplicable la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 32069 y la Ley N° 32077, siendo estas de uso facultativo. En ese sentido, la Entidad ha decidido acoger las disposiciones de la Ley N° 32077.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

DE LOS ADELANTOS PARA EL DISEÑO se observa que la entidad otorgara el 10% del monto contratado como ADELANTO DIRECTO para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo. De lo antes mencionado se solicita CONFIRMAR, si dichos adelantos correspondientes al Proyecto N° 01 y Proyecto N° 02, se incluirán en el Fideicomiso, en caso que el postor ganador lo requiera. De lo contrario ACLARAR si la obtención del Adelanto del componente de diseño, será únicamente mediante CARTA FIANZA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, se ha establecido la constitución del fideicomiso como garantía para el otorgamiento de los adelantos del componente de construcción. Por otro lado, para el componente de diseño se estableció la carta fianza como garantía de los adelantos directos, según establece el numeral 3.5.2.1 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: De las bases del procedimiento se desprende lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 01:

Plazo del Proyecto: Doscientos cuarenta (240) días calendario

Plazo de Diseño: Noventa (90) días calendario.

Plazo de Obra: Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Operación Asistida: Treinta (30) días calendario.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 02:

Plazo del Proyecto: Doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios

Plazo de Diseño: Ciento Veinte (120) días calendarios.

Plazo de Obra: Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.

Operación Asistida: Treinta (30) días calendario

De la información mencionada, se observa que el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°01, es de Doscientos cuarenta (240) días calendario. Sin embargo, la sumatoria corresponde a doscientos setenta (270) días calendario.

Asimismo, el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 02, es de Doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios. Sin embargo, la sumatoria corresponde a trescientos quince (315) días calendario.

Se solicita a la Entidad, ACLARAR y en su defecto corregir el plazo de ejecución según corresponda.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, existen plazos traslapados entre el componente de diseño y el componente de construcción, motivo por el cual, el plazo total del proyecto no resulta de la sumatoria de los plazos de sus componetes. Para mayor detalle, considerar los gráficos del numeral 3.5.1.4. de los términos de referencia.

Por otro lado cabe mencionar que, el plazo se estimó a partir del estudio básico de ingeniería, no obstante, de requerirse un mayor plazo de ejecución, el contratista deberá acreditar y sustentar dicha necesidad a fin de que sea evaluado por la entidad en el marco de la LCE y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

**DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Se observa que, según las bases del procedimiento, solo se han definido los Requisitos de calificación para la construcción. Sin embargo, el objeto de la convocatoria responde al DISEÑO y CONSTRUCCION, por lo que no se ha establecido correctamente el requerimiento.

Asimismo, cabe señalar que la contratación es bajo la modalidad de Paquete, el cual incluye el diseño y ejecución de DOS (2) proyectos; por lo que, los requisitos de calificación tales como: Equipamiento estratégico y Calificaciones del plantel profesional clave y Experiencia del plantel profesional clave, deberían estar definidos por cada proyecto.

Por lo antes expuesto, Se SOLICITA a la entidad establecer correctamente las bases del procedimiento, con el fin de que los postores tengan una información clara y coherente, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones y las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, debiendo precisar que, el OSCE no ha publicado o aprobado bases estándar para la modalidad de diseño y construcción con estudio básico de ingeniería, no obstante, en concordancia con el numeral 47.3 del Art. 47 del RLCE, el comité de selección ha elaborado las bases utilizando los documentos estándar aprobados por el OSCE e información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En ese sentido, se comunica al participante que el equipamiento estratégico, la formación y experiencia de los profesionales que participarán en la etapa de diseño de los proyectos son iguales, por lo que no es necesario separar dicho requisito de calificación por proyecto.

Por otro lado, respecto al equipamiento estratégico del componente de construcción, se acoge y se procede a detallar por proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El equipamiento del componente construcción quedará de la siguiente manera:

Proyecto N° 01

- Equipo de estación total incl. Prismas jalones Telescópicos
- Nivel topográfico
- Camioneta operada 4x4, doble cabina para uso del personal técnico (incluye chofer, combustible y mantenimiento)
- Compactadora Vibratoria tipo Plancha 4 HP
- Camión Volquete 6x4 de 15 m3

Proyecto N° 02

- Equipo de estación total incl. Prismas jalones Telescópicos
- Nivel topográfico
- Camioneta operada 4x4, doble cabina para uso del personal técnico (incluye chofer, combustible y mantenimiento)
- Retroexcavadora 62 HP capacidad 1 yd3
- Camión Volquete de 15 m3

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, se desprende:

1. El contratista para el diseño acreditará a un subcontratista especializado previo al inicio de plazo contractual, el cual se hará cargo del desarrollo de las actividades inherentes al diseño.
2. El subcontratista debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,482,825.40 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veinte y cinco con 40/100 soles).
3. El contratista deberá acreditar el perfil y experiencia del personal clave, que será parte del personal del subcontratista especializado.

Se entiende como CONTRATISTA, aquella empresa o proveedor que haya suscrito contrato con la entidad para la ejecución del objeto de la contratación. Bajo ese concepto se solicita a la entidad, CONFIRMAR si la documentación referente al subcontratista para el diseño; tales como Capacidad Legal, Experiencia del Subcontratistas, perfil y experiencia del personal clave, se presentaran posterior a la suscripción del contrato y antes del inicio del plazo contractual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 121

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se precisa que el equipamiento estratégico para el diseño, formación y experiencia del personal clave del diseño, la categoría y la experiencia en la especialidad del subcontratista especializado serán acreditados posterior a la suscripción del contrato y previo al inicio del plazo contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 3.5.1.10 quedará redactado de la siguiente manera:

3.5.1.10. Que el contratista haya acreditado el equipamiento estratégico para el diseño, formación y experiencia del personal clave del diseño, la categoría y la experiencia en la especialidad del subcontratista especializado

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA se desprende que, el Equipamiento estratégico para el diseño se acreditará para la suscripción del contrato. Sin embargo, este requisito no ha sido incluido dentro del numeral 3.2. Requisitos de Calificación de la Sección Especifica de las bases, en conformidad con las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Asimismo, tratándose de un procedimiento por Paquete, los requisitos de calificación deben ser establecidos para cada proyecto que lo conforma.

Por lo tanto, se solicita a la entidad establecer correctamente los requisitos de calificación con el fin de que los postores tengan una información clara y coherente, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      Página: 123

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, precisando que el equipamiento estratégico para el diseño, formación y experiencia del personal clave del diseño, la categoría y la experiencia en la especialidad del subcontratista especializado serán acreditados posterior a la suscripción del contrato y previo al inicio del plazo contractual, siendo este el mismo para ambos proyectos.

Por otro lado, respecto al equipamiento estratégico del componente de construcción, se acoge y se procede a detallar por proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 3.5.1.10 quedará redactado de la siguiente manera:

3.5.1.10. Que el contratista haya acreditado el equipamiento estratégico para el diseño, formación y experiencia del personal clave del diseño, la categoría y la experiencia en la especialidad del subcontratista especializado

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

DEL ANEXO 23 ¿ SUB CONTRATISTA ESPECIALIZADO: Perfil, experiencia y funciones del Personal Clave.

En virtud de los Principios que rigen las contrataciones; que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley 30225 y su reglamento. Tales como Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y competencia, en donde las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Estando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Además, nos indican que, los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En relación con lo antes citado, SE OBSERVA que el requerimiento sobre la experiencia de los profesionales resulta excesivo y limita la libre concurrencia de postores, estando orientado a un mínimo de profesionales que cumpla con dicho perfil, favoreciendo a una cantidad mínima de postores o en su defecto a un único postor. Es por ello que, SE SOLICITA a la entidad lo siguiente:

1. REDUCIR el tiempo de experiencia de los profesionales conforme a lo siguiente:

- Jefe de proyecto: dos (2) años de Experiencia mínima.
- Especialistas: un (1) año de Experiencia mínima.

2. CONSIDERAR para la experiencia del personal clave, lo siguiente:

- Jefe de proyecto: Experiencia en elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle; DE OBRAS SIMILARES.
- Especialistas: Experiencia en elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle; DE OBRAS EN GENERAL.

Cabe resaltar que lo solicitado se encuentra en concordancia con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde se establece lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 221

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA EN LA ESPECIALIDAD, se estipula lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o nueva y/o sustitución de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarías y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia).de entidades públicas o privadas.

De lo citado en el párrafo anterior, SE OBSERVA que la entidad ha considerado requerir que la experiencia para acreditar la experiencia del SUBCONTRATISTA EN LA ESPECIALIDAD, además de la obra similar, la acreditación de especialidades; es decir ¿partidas¿; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra, por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obras similares en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de actividades) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de los ¿componentes¿ referidos por la Entidad.

En ese sentido, SE SOLICITA a la entidad suprimir la parte del requerimiento en donde se solicita que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, las especialidades indicadas.

Asimismo, cabe señalar que lo solicitado se encuentra en conformidad con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, con la finalidad de evitar que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 221

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, de la definición de obras similares se retirará lo siguiente: "y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA EN LA ESPECIALIDAD, se estipula lo siguiente:

**Acreditación:**

La experiencia del subcontratista en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Se solicita a la Entidad, considerar para la acreditación de la experiencia del subcontratista en la especialidad los siguientes: i) Resolución de liquidación y/o ii) Resolución de aprobación del Expediente Técnico.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 122

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados por el contratista para acreditar la experiencia del subcontratista en la especialidad, no obstante, se debe establecer que la resolución de liquidación y/o resolución de aprobación del expediente técnico por si sola no es suficiente para acreditar la experiencia del subcontratista en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20600280920

Nombre o Razón social : SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 00:07:08

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

DE LAS CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE para la construcción.

En virtud de los Principios que rigen las contrataciones; que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley 30225 y su reglamento. Tales como Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y competencia, en donde las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Estando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Además, nos indican que, los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En relación con lo antes citado, SE OBSERVA que el requerimiento sobre la experiencia de los profesionales resulta excesivo y limita la libre concurrencia de postores, estando orientado a un mínimo de profesionales que cumpla con dicho perfil, favoreciendo a una cantidad mínima de postores o en su defecto a un único postor. Es por ello que, SE SOLICITA a la entidad lo siguiente:

1. REDUCIR el tiempo de experiencia de los profesionales conforme a lo siguiente:

- Gerente de Obra: (36) meses de Experiencia mínima.
- Residente de Obra: (36) meses de Experiencia mínima.
- Especialistas: (24) meses de Experiencia mínima.

2. CONSIDERAR para la experiencia del personal clave, lo siguiente:

- Gerente de Obra: Experiencia en la ejecución, inspección o supervisión; de obras similares de obras en GENERAL.
- Residente de Obra: Experiencia en la ejecución o inspección o supervisión, de obras similares.
- Especialistas: Experiencia en la ejecución o inspección o supervisión, de obras OBRAS EN GENERAL.

Cabe resaltar que lo solicitado se encuentra en concordancia con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde se establece lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, no es posible acceder a lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	00:07:08

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA EN LA ESPECIALIDAD, se estipula lo siguiente:

Se considerará obras similares a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o nueva y/o sustitución de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia).de entidades públicas o privadas..

De lo citado en el párrafo anterior, SE OBSERVA que la entidad ha considerado requerir que la experiencia para acreditar la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, además de la obra similar, la acreditación de especialidades; es decir ¿partidas¿; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra, por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obras similares en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de actividades) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de los ¿componentes¿ referidos por la Entidad.

En ese sentido, SE SOLICITA a la entidad suprimir la parte del requerimiento en donde se solicita que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, las especialidades indicadas.

Asimismo, cabe señalar que lo solicitado se encuentra en conformidad con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, con la finalidad de evitar que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, de la definición de obras similares se retirará lo siguiente: "y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia)"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20602640265	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SARAVIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	17:50:52

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Algunas cooperativas, se encuentra autorizada para emitir carta fianza, de acuerdo con lo establecido el artículo 3° de la vigesimocuarta disposición final y complementaria de la ley N° 30822, de acuerdo con lo señalado también en el artículo 20°, inciso 1, numeral 2, de la Resolución SBS N° 480-2019, donde señala que algunas cooperativas que se encuentra en el Nivel Modular 2 y en Nivel de Operaciones 2, las cooperativas que cumplen con lo indicado puede emitir cartas fianza a favor del Estado:

Artículo 20.- operaciones y servicio de nivel 2 - el nivel 2 comprende las operaciones del nivel 1, más las siguientes: otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, validos para procesos de contratación con el Estado, por lo tanto la Ley N° 30822 como resolución SBS N° 480-2019 faculta expresamente a las cooperativas con nivel de operación 2 a emitir cartas fianza en procesos de contratación con el estado, es por ello mediante CONSULTA se requiere saber si dentro de las garantías que solicitan para fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales se puede presentar las cartas fianzas que otorga una cooperativa.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: ....      **Página: 11**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el reglamento de la Ley N° 30225, mediante su Art. 148 ha dispuesto que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianzas o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

En ese sentido, la Entidad evaluará que la carta fianza presentada por el contratista cumpla como mínimo con las disposiciones de la Ley N° 30225 y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR SI, EN LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 06, DEBERÁ ADJUNTARSE EL DETALLE DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL PAQUETE DE MANERA INDIVIDUAL (Ej. 1. PROYECTO 1-EJECUCIÓN.. CUSCO y 2. PROYECTO 2-EJECUCIÓN¿AREQUIPA). ESTO DEBIDO A QUE LOS PRESUPUESTOS HAN SIDO ELABORADOS DE FORMA INDEPENDIENTE, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA ÍTEM. LA FINALIDAD DE ESTA CONSULTA ES ASEGURAR QUE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y REFLEJE ADECUADAMENTE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 6      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, en la presentación del ANEXO N° 06, se deberá adjuntar el detalle desagregado de las partidas que sustentan la oferta económica correspondiente a cada uno de los proyectos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES, EN EL CAPITULO II, ITEM 2.6 ADELANTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, NO SE HA CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.6      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el numeral 33.1 del Art. 33 de la Ley 32103 no se encuentra vigente, motivo por el cual no es aplicable a la presente convocatoria.

Por otro lado, se comunica que a la presente convocatoria le es aplicable la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 32069 y la Ley N° 32077, siendo estas de uso facultativo. En ese sentido, la Entidad ha decidido acoger las disposiciones de la Ley N° 32077

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA A LA ENTIDAD SI CONSIDERA VÁLIDAS, PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN COMO GARANTÍA, LAS CARTAS FIANZA EMITIDAS POR ASEGURADORAS TALES COMO INSUR, SESCE Y AVLA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.6      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el reglamento de la Ley N° 30225, mediante su Art. 148 ha dispuesto que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianzas o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

En ese sentido, la Entidad evaluará que la carta fianza presentada por el contratista cumpla como mínimo con las disposiciones de la Ley N° 30225 y su reglamento, indistintamente de la denominación o nombre de la entidad que provengan.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA A LA ENTIDAD TENER A BIEN ACLARAR SI, EN EL ANEXO N° 06, ESPECÍFICAMENTE EN LA TABLA DESTINADA AL RESUMEN DE ÍTEMS A SUMA ALZADA, CORRESPONDE CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ÚNICAMENTE EN NÚMEROS, O SI ADICIONALMENTE DEBE INDICARSE DICHO MONTO TAMBIÉN EN LETRAS. ESTA CONSULTA TIENE COMO FINALIDAD ASEGURAR EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO Y EVITAR POSIBLES CONFUSIONES.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 6      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con la Resolución N° 4214-2024-TCE-S3, en las bases integradas se ha establecido que deberá consignarse la nomenclatura del procedimiento de selección (CONCEPTO) y el precio de la oferta en moneda de la convocatoria (PRECIO TOTAL), no siendo obligatorio en este último consignar el monto en letras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA A LA ENTIDAD SI LA EXISTENCIA DE UN INFORME DE PERITAJE RELACIONADO CON PARTIDAS YA EJECUTADAS EN EL ÁREA OBJETO DE INTERVENCIÓN CONSTITUYE O NO UN IMPEDIMENTO PARA EL INICIO DE LABORES EN DICHO ESPACIO. ESTA CONSULTA SE FORMULA CONSIDERANDO QUE, EN CASOS DONDE UNA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ARBITRAJE, PUEDEN GENERARSE CONFLICTOS O RESTRICCIONES RESPECTO AL INICIO DE NUEVAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN, POR LO QUE SE REQUIERE PRECISAR SI EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O TÉCNICA QUE DEBA SER CONSIDERADA ANTES DE INTERVENIR EN EL ÁREA EN CUESTIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que no existe limitación alguna para intervenir el área del Proyecto N° 01 y N° 02.

Aclarar, mencionando que el peritaje tiene por finalidad determinar: partidas pendientes de ejecutar y/o diseñar, partidas mal ejecutadas o mal diseñadas, partidas ejecutadas en deterioro o diseñadas con normativa que a la fecha no son aplicables. El informe pericial determina los saldos por ejecutar y/o diseñar, consecuentemente es insumo necesario para el DISEÑO, pero NO es limitación para el inicio de la ejecución contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20601001994	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío : 18:08:53

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

SOLICITA A LA ENTIDAD QUE ACLARE SI LA ENTREGA DE ADELANTOS ESTARÁ CONDICIONADA OBLIGATORIAMENTE A LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO, O SI DICHA MODALIDAD SERÁ DE CARÁCTER OPCIONAL PARA EL CONTRATISTA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.6      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, se ha establecido la constitución del fideicomiso como garantía para el otorgamiento de los adelantos del componente de construcción.

Por otro lado, para el componente de diseño se estableció la carta fianza como garantía de los adelantos directos, según establece el numeral 3.5.2.1 de los términos de referencia.

Los tipos de garantías para cada componente del proyecto (Diseño y Construcción) son de carácter obligatorio y fueron establecidos al amparo del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	18:08:53

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA A LA ENTIDAD PRECISAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADELANTO CORRESPONDIENTE A EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.6      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa que solo se otorgará el adelanto de Materiales e Insumos según lo dispuesto en el numeral 3.5.3.4.2 de los términos de referencia y el Art. 182 del RLCE.

Al amparo del Art. 29, se aclara que NO se otorgará adelanto para equipamiento y mobiliario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20600280920	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	SAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:33:15

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

DE LOS ADELANTOS PARA EL DISEÑO se observa que la entidad otorgara el 10% del monto contratado como ADELANTO DIRECTO para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo.

De lo antes mencionado, se observa que el 10% representa un monto mínimo para la elaboración del Expediente Técnico. Es por ello que, SE SOLICITA a la entidad considerar un adelanto del 30%, teniendo en consideración que los adelantos tienen como finalidad brindar liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones.

Cabe señalar que lo solicitado repercute directamente en la mayor concurrencia de postores, estando en concordancias con los principios que rigen las contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, se otorgará un adelanto directo para el componente de diseño del 30%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20520928503	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:29:27

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la definición de obras similares las bases indican:

Se considerará obras similares a:

Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o nueva y/o sustitución de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia).de entidades públicas o privadas.

Observamos la definición de obras similares detalladas en las bases.

A fin de promover los principios de LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA e IGUALDAD DE TRATO detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se acepten como obras similares a las obras de edificación de LABORATORIOS, PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA y servicios educativos como los CETPROS (Centro de Educación Técnico-Productiva), puesto que las obras de edificación en mención CUENTAN con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia). Cabe mencionar que el proceso constructivo de estos tipos de edificaciones no solo resultan similar a las obras de edificación que se detallan en la definición de obras similares de las presentes bases administrativas, sino también a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo único ¿ Definiciones, Obra es: ¿ construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como EDIFICACIONES, estructuras¿ ( )¿.

Por lo expuesto y considerando que la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN señalando que la definición de obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, solicitamos a los Sres. miembros del Comité de selección que, en aras de fomentar los principios de Competencia, Libre concurrencia e Igualdad de Trato, se sirvan acoger la presente observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principios de competencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, debiendo incluir en la definición de obras similares lo siguiente:

"laboratorios, puestos de vigilancia de frontera, centro técnico productivo CETPRO"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obras similares, Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa y/o seguridad ciudadana (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, laboratorios, puestos de vigilancia de frontera centro técnico productivo CETPRO, institutos de educación superior tecnológicos públicos IESTP, centro de educación básica especial CEBE ) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios de entidades públicas o privadas.

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20520928503	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:29:27

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la integración de las bases adjuntar el PRESUPUESTO EN VERSIÓN EDITABLE (EXCEL), ello porque el presupuesto adjuntado en PDF en el expediente no es nítido, lo que podría conllevar a caer en errores tipográficos y luego desencadenar una eliminación. La entidad tiene como finalidad poder elegir una empresa capaz de ejecutar la obra de la manera más eficaz, es por ello que brindar a los postores las herramientas para poder analizar la obra de la mejor manera y poder lanzar una buena oferta, sin embargo, si la entidad no brinda la información idónea se pierde el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y el PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA. Existen múltiples pronunciamientos, opiniones y oficios donde el OSCE indica que el presupuesto debe ser entregado de manera óptima. En caso no se entregue el documento en versión editable evidentemente se deduce favoritismo en el proceso, llevando a los postores interesados a tomar medidas contra esta vulneración de los derechos. Por tal motivo se solicita a la Entidad publicar en el SEACE acompañado a la Base Integrada el PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas y puedan evaluar la oferta de la mejor manera

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los presupuesto en formato Excel podrán ser ubicados en el Estudio Básico de Ingeniería de cada proyecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

<b>Ruc/código :</b> 20520928503	<b>Fecha de envío :</b> 16/04/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> AJN INVERSIONES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 22:29:27

**Consulta:** Nro. 48

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los Terminos de Referencia en el Item 1.5.1. Elaboración de los diseños señala que el diseño deberá contemplar como procesos de soporte, el saneamiento físico y legal del terreno. Se consulta si la Entidad cuenta con todos los documentos que se requieren para dicho trámite.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la Entidad cuenta con el saneamiento físico legal del terreno de la JZ Cusco (Partida N° 11178528) y JZ Arequipa (Partida N° 06144751), no obstante, durante la etapa de diseño se pretende realizar el diagnóstico de dicha documentación a fin de llevar un correcto control patrimonial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20520928503	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:29:27

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los Términos de Referencia en el ítem 2.4.5. Gestión de Riesgos Integrales del Proyecto se observa a quien está dirigido los riesgos en la Etapa de Diseño, en base a ello se consulta:

- ¿ Qué plazo tiene la Entidad para la revisión de los entregables,
- ¿ Se cuenta con la disponibilidad física del terreno
- ¿ Como será en caso se presenten hallazgos de restos arqueológicos
- ¿ Que pasará si resulta que el proyecto está en un área intangible
- ¿ Indican que actualmente existe antecedentes arqueológicos de la zona del proyecto
- ¿ En caso se encuentren restos arqueológicos esto modificaría el plazo de ejecución
- ¿ Se consulta si actualmente hay información referente a gestiones y trámites realizados por la entidad ante entidades externas.
- ¿ Hay algún plazo para que la Entidad pueda entregar documentación que requiere el contratista para gestionar los permisos correspondientes con las diversas entidades

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa lo siguiente:

¿ Qué plazo tiene la Entidad para la revisión de los entregables?  
Los plazos para revisión de la entidad fueron añadidos y consignados en el numeral 3.5.2.5 de los términos de referencia.

¿ Se cuenta con la disponibilidad física del terreno?  
La Entidad cuenta con el saneamiento físico legal del terreno de la JZ Cusco (Partida N° 11178528) y JZ Arequipa (Partida N° 06144751).

¿ Cómo será en caso se presenten hallazgos de restos arqueológicos?  
El procedimiento se establecerá en el Plan de Monitoreo Arqueológico

¿ Qué pasará si resulta que el proyecto está en un área intangible?  
De ocurrir tal evento, se anotará en el cuaderno de ocurrencias y se consultará la forma de proceder a la supervisión y Entidad. (numeral 3.5.2.8 y 3.5.2.9 de los términos de referencia)

¿ Indican que actualmente existe antecedentes arqueológicos de la zona del proyecto?  
En ningún extremo de los términos de referencia se ha indicado la existencia de antecedentes arqueológicos en las zonas del proyecto.

¿ En caso se encuentren restos arqueológicos esto modificaría el plazo de ejecución?  
De ocurrir tal evento, se anotará en el cuaderno de ocurrencias y se consultará la forma de proceder a la supervisión y Entidad. (numeral 3.5.2.8 y 3.5.2.9 de los términos de referencia)

¿ Se consulta si actualmente hay información referente a gestiones y trámites realizados por la entidad ante entidades externas?  
Actualmente, no se cuenta con gestiones y trámites realizados por la entidad frente a entidades externas concernientes a los proyectos materia de convocatoria.

¿ Hay algún plazo para que la Entidad pueda entregar documentación que requiere el contratista para gestionar los permisos correspondientes con las diversas entidades?  
En los presentes términos de referencia no se estableció el plazo para que la Entidad pueda entregar documentación que requiere el contratista para gestionar los permisos correspondientes.

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

<b>Ruc/código :</b> 20520928503	<b>Fecha de envío :</b> 16/04/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> AJN INVERSIONES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 22:29:27

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los Términos de Referencia en el ítem 3.2 Costos y Programación de Obra, de ser el caso en la etapa de diseño se presenten nuevas partidas y mayores metrados, se consulta si estos serán reconocidos por la Entidad como adicionales, así mismo al tener mayores partidas le corresponderá ampliación de plazo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      **Página: 21**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, si en la etapa de diseño se presentan nuevas partidas y mayores metrados, se procederá según lo dispuesto en los artículos 222 del RLCE. Por otro lado, de requerirse un mayor plazo de ejecución, el contratista acreditará y sustentará a la Entidad a fin de que esta última evalúe dicha solicitud en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20520928503	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío : 22:59:05

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la definición de obras similares las bases indican:

Se considerará obras similares a:

Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o nueva y/o sustitución de edificios de oficina y/o edificios comerciales y/o centros comerciales y/o almacenes comerciales y/o edificio residenciales y/o infraestructura educativa (instituciones educativas primaria y/o secundaria, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades) y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o bancos y/o centros del adulto mayor y/o comisarias y/o edificación unifamiliares y/o edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y que todas las obras ejecutadas acrediten en la propuesta del postor, contengan las especialidades de arquitectura, estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia).de entidades públicas o privadas.

Observamos la definición de obras similares. A fin de promover los principios de LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA e IGUALDAD DE TRATO detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se acepten como obras similares a las obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAJAS MUNICIPALES, puesto que las obras de acondicionamiento de Cajas Municipales también CUENTAN con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánica, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales (telecomunicaciones y/o sistema de voz y/o data y/o sistema de alarma contra incendio y/o sistema de video vigilancia), lo cual será acreditado de manera fehaciente para la presentación de ofertas. Por lo expuesto y en aras de fomentar los principios de Competencia, Libre concurrencia e Igualdad de Trato, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se sirvan acoger la presente observación para así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario e imparcial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, debido a que por definición el acondicionar implica "adaptar o dar cierta condición o calidad, para responder a ciertas necesidades u objetivos", en ese sentido, acondicionar una estructura significaría intervenir su estructura e instalación existente para una necesidad específica. No obstante, el objetivo de la presente convocatoria es contratar la construcción de obras nuevas, motivo por lo cual no es posible acceder a lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de ingeniería de Cusco, solo presentan una cotización de muro cortina de un proveedor de Arequipa, que no garantiza un correcto estudio de mercado para definir el costo de la partida, puestos que deberían ser 3 cotizaciones

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp.Tec.      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, mencionar que los presupuesto del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (presupuesto final de obra) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20601001994	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío : 23:49:18

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de ingeniería de Arequipa, En la lámina E01 (ESPECIFICACIONES GENERALES) ¿ Especialidad Estructuras, la tabla 4 Calidad del Concreto de indica SLUMP MAXIMO que varían respecto a los SLUMP MÁXIMOS EN APUS. Definir SLUMP MÁXIMO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, que las especificaciones técnicas del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (especificaciones técnicas) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

En los estudios basicos de ingeniería de Arequipa, el item 05.13.01 GRUPO ELECTRÓGENO, indica un GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO 81kW(Prime)/88kW(Stand By)/3Ø 380V / 1.00 130,427.27 , 60HZ PESO: 1530 kg. En la Partidas del Presupuesto total no se observa alguna componente de losa flotante anti vibratoria que protegería tanto la estructura como el propio grupo electrógeno, asegurando niveles de vibración y ruido compatibles con la operación segura y confortable de los entornos edificados. Se solicita al comité anexar dicha partida por ser indispensable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, que si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, estas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor, según dispone el Art. 222 del RLCE.

De ser necesario la inclusión de la partida de losa flotante anti vibratoria, esta será definida y adicionada - de corresponder - durante la etapa del diseño. En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de Cusco, no se anexan cotizaciones para justificar el costo de la partida de Jardín vertical, se solicita adjuntar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, mencionar que los presupuesto del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (presupuesto final de obra) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20601001994	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío : 23:49:18

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

En el Proyecto de Cusco, en la lámina E01 (ESPECIFICACIONES GENERALES) ¿ Especialidad Estructuras, la tabla 4 Calidad del Concreto te indica un SLUMP MAXIMO que varían respecto a los SLUMP MÁXIMOS EN APUS. Definir SLUMP MÁXIMO de los siguientes items:

- 02.03.03.03: CONCRETO VIGA DE CIMENTACION  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>
- 02.03.06.03: ZAPATAS, CONCRETO  $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup>
- 02.04.03: COLUMNAS, CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>
- 02.05.03: PLACAS, CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>
- 02.06.03: VIGAS, CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>
- 02.07.03: LOSAS, CONCRETO  $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup>
- 02.10.03: CISTERNA, CONCRETO  $f'c=280$ kg/cm<sup>2</sup>

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, que las especificaciones técnicas del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (especificaciones técnicas) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código : 20601001994	Fecha de envío : 16/04/2025
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío : 23:49:18

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

En los estudios basicos de ingeniería de Cusco, en la partida GRUPO ELECTRÓGENO, indica un GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO. En la Partidas del Presupuesto total no se observa alguna componente de losa flotante anti vibratoria que protegería tanto la estructura como el propio grupo electrógeno, asegurando niveles de vibración y ruido compatibles con la operación segura y confortable de los entornos edificados. Se solicita al comité anexar dicha partida por ser indispensable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, que si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, estas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor, según dispone el Art. 222 del RLCE.

De ser necesario la inclusión de la partida de losa flotante anti vibratoria, esta será definida y adicionada - de corresponder - durante la etapa del diseño. En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de ingeniería de Cusco, se solicita anexar las 2 o 3 cotizaciones de los EQUIPOS DE INYECCION DE AIRE y EQUIPOS DE EXTRACTORES DE AIRE CENTRIFUGO, puesto que según estudio de mercado realizado el precio es mayor al establecido en el presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, mencionar que los presupuesto del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (presupuesto final de obra) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de ingeniería de Cusco, se solicita anexar las 2 o 3 cotizaciones de los unidades evaporadoras del sistema de aire acondicionado, puesto que según estudio de mercado realizado el precio es mayor al establecido en el presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, mencionar que los presupuesto del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (presupuesto final de obra) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

---

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

No hay licencia de construcción en los estudios básicos de ingeniería de Arequipa, y obtenerlo representa una restricción que no permitirá la entrega de terreno e inicio de obra, puesto que el plazo que se tome la entidad para emitirlo es indeterminado; se solicita al comité como se procederá.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que la obtención y/o actualización de la licencia de construcción ante el gobierno local forma parte de las obligaciones del contratista, según establece el numeral 3.1.1.1 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION CON ESTUDIO BÁSICO DE INGENIERÍA CUI 2384443 Y CUI 2465686

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

En los estudios básicos de ingeniería de Cusco, solo presentan una cotización de Elevador para discapacitados, que no garantiza un correcto estudio de mercado para definir el costo de la partida, puestos que deberían ser 3 cotizaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp.Tec.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que lo manifestado por el participante no corresponde a una observación, debido a que no señala en que extremo vulnera la normativa de contrataciones y/o principios que rigen la contratación pública y/u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

No obstante, se procede a absolver en forma de consulta indicando que, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Asimismo, mencionar que los presupuesto del proyecto forman parte del Estudio Básico de Ingeniería, el cual por definición (RLCE) es formulado a partir de fuentes de información básica disponible (presupuesto estimado), que permiten estimar razonablemente, entre otros, el plazo y presupuesto del proyecto de ingeniería; así también, sirve para definir posteriormente la ingeniería de detalle (presupuesto final de obra) a ser desarrollada durante la etapa de diseño según dispone el Art. 222 del RLCE.

En ese sentido, no corresponde lo requerido por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null